



IDPAC



RESOLUCIÓN No.110 DE 2024

(14 de marzo de 2024)

“Por la cual se acepta una renuncia, se declara una vacante definitiva y se realiza un nombramiento en encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 56 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre del 2006, proferido por el Concejo de Bogotá D.C., 002 de 2007, emitido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 391 del 6 de septiembre de 2023, expedida por el Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, se realizó el nombramiento a la empleada pública **ANDREA DEL PILAR GARCÍA ALBARRACÍN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.479.846, en el cargo de Subdirector General de Entidad Descentralizada Código 084 – Grado 03 de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Que, mediante oficio No. 20244000012373, la empleada pública **ANDREA DEL PILAR GARCÍA ALBARRACÍN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.479.846, presentó renuncia al cargo Subdirector General de Entidad Descentralizada Código 084 – Grado 03 de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del día catorce (14) de marzo de 2024.

Que el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.11.1.3 establece:

“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.

Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.

Vencido el término señalado en el presente artículo sin que se haya decidido sobre la renuncia, el servidor dimitente podrá separarse del cargo sin incurrir en abandono del empleo, caso en el cual se generará automáticamente la vacancia definitiva del mismo, o continuar en el desempeño del empleo, caso en el cual la renuncia no producirá efecto alguno.

La competencia para aceptar renunciaciones corresponde al jefe del organismo o al empleado en quien éste haya delegado la función nominadora (...).”

RESOLUCIÓN No.110 DE 2024

(14 de marzo de 2024)

“Por la cual se acepta una renuncia, se declara una vacante definitiva y se realiza un nombramiento en encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015, la renuncia regularmente aceptada es una causal de retiro del servicio y por tanto implica la cesación en el ejercicio de funciones públicas.

Que, la anterior solicitud presentada da cuenta de la manifestación voluntaria, espontánea e inequívoca por parte de la empleada pública de separarse del servicio, razón por la cual este despacho encuentra procedente aceptar la renuncia.

Que, el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto 1083 de 2015 establece sobre la vacancia definitiva que: *“El empleo queda vacante definitivamente, en los siguientes casos: (...) 1. Por renuncia regularmente aceptada (...)”*.

Que conforme a

lo establecido en el inciso tercero del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, *“los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño. En caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de ésta”*.

Que, el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 *“Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo”*.

Que para no afectar la prestación del servicio se hace necesario encargar del cargo de Subdirector General de Entidad Descentralizada Código 084 – Grado 03 de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a la empleada pública **MAGDA LILIANA ROJAS ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.148.229, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario código 219-grado 02 de la Subdirección de de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, quien cumple requisitos y perfil para desempeñar dicho empleo.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario, aceptar la renuncia, declarar la vacancia definitiva y realizar un nombramiento en encargo.

RESUELVE:

Artículo 1. ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por la funcionaria pública **ANDREA DEL PILAR GARCÍA ALBARRACÍN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.479.846, en el cargo Subdirector General de Entidad Descentralizada Código 084 – Grado 03 de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del día catorce (14) de marzo de 2024.

RESOLUCIÓN No.110 DE 2024

(14 de marzo de 2024)

“Por la cual se acepta una renuncia, se declara una vacante definitiva y se realiza un nombramiento en encargo en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal”

Artículo 2. DECLARAR la vacancia definitiva del empleo denominado Subdirector General de Entidad Descentralizada Código 084 – Grado 03 de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, a partir del día catorce (14) de marzo de 2024.

Artículo 3. ENCARGAR a partir del del día catorce (14) de marzo de 2024 del cargo de Subdirector General de Entidad Descentralizada Código 084 – Grado 03 de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal a la empleada pública **MAGDA LILIANA ROJAS ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.148.229, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario código 219-grado 02 de la Subdirección de Fortalecimiento de la Organización Social del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.

Artículo 4. COMUNICAR. al Proceso de Gestión del Talento Humano – Secretaría General de la Entidad, a la empleada pública **ANDREA DEL PILAR GARCÍA ALBARRACÍN**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.479.846. y a la empleada pública **MAGDA LILIANA ROJAS ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.148.229 el contenido del presente acto administrativo.

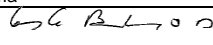
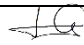

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO CAMACHO LÓPEZ
Director General

Funcionario	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado por:	Luz Ángela Buitrago Duque Profesional Universitario Talento Humano		12/03/2024
Revisado por:	Julián Fernando González Niño-contratista-Secretaría General		13/03/2024
Aprobó:	Yuly Marcela Barajas Aguilera-Secretaría General (E)		13/03/2024

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal